

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00605-00**, informando que se adelantaron los tramites de notificación de la parte demandada conforme con lo expuesto por el decreto 806 de 2020, archivo 3 del expediente digital. Sirvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta el tramite de notificación realizado por parte de la secretaría de este estrado judicial a la ejecutada **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS NEW PARK S.A. EN LIQUIDACIÓN**, el día seis (6) de septiembre del año en curso, archivo 3 del expediente digital, a la fecha de la presente providencia no comparecido a ejercer su derecho de defensa y contradicción, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.
2. Así las cosas, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de la ejecutada **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS NEW PARK S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado titulado vigente, que se encuentra vigente,

AUXILIAR ASIGNADO

ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO

Por secretaria procédase con la notificación personal del mencionado auxiliar de la justicia al correo electrónico acestudiojuridosas@gmail.com, compártase el link del expediente digital a efectos de que proceda en el término de diez (10) días, hábiles siguientes de la notificación de la presente decisión a contestar demanda.

3. **EMPLÁCESE** a la ejecutada **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS NEW PARK S.A. EN LIQUIDACIÓN**, por secretaría procesase de conformidad con lo establecido en los incisos quinto y sexto del artículo 108 del Código General del Proceso.
4. **COMUNÍQUESELES** la presente decisión a la ejecutada mediante correo electrónico tamacon@cablenet.co, informando que se le asigno curador – ad – litem, para que la represente dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez